

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA

Interesados en conformar la Mesa Distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C.

Ley 1448 de 2011 modificado y prorrogado por la ley 2078 del 2021.

Período 2023-2027

Dentro del marco de la Constitución y la Ley cumpliendo lo dispuesto en la resolución 1668 de 2020 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, el Decreto Distrital 596 del 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución 420 del 2022 de la Personería de Bogotá D.C., respecto al proceso de convocatoria, inscripción, actualización de datos, elección e instalación de la Mesa Distrital de Participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno –MDPEV, respetuosamente solicitamos se diligencie de manera clara y concreta este formulario. Es importante que lea detenidamente todos los campos antes de diligenciarlos. Recuerde utilizar letra legible. No se aceptan enmiendas ni tachones.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Iniciará el primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario. Se hará de manera presencial. Las inscripciones se realizarán ante la Personería delegada para la protección de las víctimas del conflicto armado interno ubicada calle 16 No. 9-15, Bogotá D.C. En el horario de 7:00 am a 1:00 pm

1. SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA

La resolución 3143 de 2018 concordante con el artículo 2.2.7.8.2. de la ley 1084 de 2015, se consideran sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales, sindicales y políticas y las comunidades que hayan sufrido daños colectivos en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 1. Los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como sujetos de reparación colectiva serán destinatarios de las medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución contenidas en decretos con fuerza de ley expedidos por el Presidente de la República en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011 hoy 2078 del 2021.

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Los sujetos de reparación colectiva campesinos y barriales deberán estar domiciliados en Bogotá D.C.,

Los sujetos de reparación colectiva deben estar incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Bogotá D.C., Día _____ Mes _____ Año _____

NOMBRE COMPLETO DEL SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA

Nombres y apellidos _____
Número de cédula _____
Teléfono fijo _____
Celular _____
Correo electrónico _____

El documento de identidad del representante legal o de quien realizó la declaración administrativa en representación del sujeto de reparación colectiva.

2. SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA POSTULADO PARA LA ELECCIÓN

Nombres y apellidos _____
Número de cédula _____
Teléfono fijo _____
Celular _____
Correo electrónico _____

3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Resolución 420 del 2022 expedida por la Personería de Bogotá D.C..

Artículo 33. Requisitos para la inscripción de los sujetos de reparación colectiva. Armonizada con la Resolución 1668 de 2020 de la UARIV y el artículo 33 del Decreto Distrital 596 de 2022, que adiciona el 43 A del Decreto Distrital del 512 de 2019 respecto a los sujetos de reparación colectiva deberán acreditar.

1. ____ El documento de identidad del representante legal o de quien realizó la declaración administrativa en representación del sujeto de reparación colectiva.
2. ____ Los Sujetos de reparación colectiva que se encuentran en la fase de identificación, acorde al artículo 2.2.7.8.6 del Decreto 1084 de 2015 DPS y del artículo 8° de la Resolución 3143 de 2018 de la UARIV o aquellas que, se encuentran en la fase de alistamiento conforme al artículo 2.2.7.8.7 del precitado Decreto 1084 de 2015 y 9° de la Resolución 3143 de 2018 que no se ha conformado el Comité de impulso, deberán presentar un Acta donde conste la voluntariedad del sujeto de reparación colectiva para realiza la inscripción.
3. ____ Los Sujetos de reparación colectiva que se encuentran en la fase de alistamiento, acorde al artículo 2.2.7.8.7 del Decreto 1084 de 2015 DPS y del artículo 9° de la Resolución 3143 de 2018 de la UARIV o aquellas que, se encuentran en la fase de alistamiento conforme al artículo 2.2.7.8.7 del precitado Decreto 1084 de 2015 y 9° de la Resolución 3143 de 2018 y han conformado el Comité de impulso, o que se encuentran en las fases contempladas en los artículos 2.2.7.8.8, 2.2.7.8.9., 2.2.7.8.10 del ya antes citado Decreto 1084 de 2015 artículos 10, 11 y 13 de la Resolución 3143 de 2018 deberán presentar el Acta del comité de impulso donde conste la voluntariedad del sujeto para realizar la inscripción.
4. ____ Diligenciar de manera completa el formulario de inscripción.

3.1 Artículo 34. Requisitos para ser miembro dentro de la Mesa Distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno residentes en Bogotá D.C. como Sujetos de Reparación Colectiva. En el marco del artículo 34 del Decreto Distrital 596 de 2022 que adiciona el artículo 43 B del Decreto Distrital 512 de 2019 armonizado con la Resolución 1668 de 2020 de la UARIV, quien aspire a ser elegido (a) como representante de sujetos de reparación colectiva en la Mesa Distrital (MDPEV) deberá acreditar en la Personería delegada para la protección de víctimas del conflicto armado interno:

1. ____ No tener antecedentes penales, ni disciplinarios con excepción de delitos políticos o culposos.
2. ____ Hacer parte y ser postulado por un sujeto de reparación colectiva.
3. ____ Los sujetos de reparación colectiva podrán ser representados por la persona declarante en el FUD que reposa ante la UARIV o del representante legal en los casos que aplique.

4. ____ Para el caso de los sujetos de reparación colectiva en los que se haya conformado el Comité de impulso, se verificará que el (la) representante elegido (a) pertenezca a esta instancia.
5. ____ Hacer parte de un sujeto de reparación colectiva de comunidades campesinas o barriales u Organizaciones y Grupos incluido en el Registro Único de Víctimas cuyo Plan Integral de Reparación Colectiva sea aprobado en el marco del Comité Distrital de Justicia Transicional.
6. ____ Ser elegido(a) por parte del comité de impulso, como el delegado (a) a representar el sujeto de reparación colectiva, esta delegación debe constar en un acta de sesión del mismo Comité.
7. ____ Los sujetos de reparación colectiva campesinos y barriales deberán estar domiciliados en Bogotá, D. C.

Nombres y apellidos

Firma

Firma del representante legal o de quien realizó la declaración administrativa en representación del sujeto de reparación colectiva.

Nombres y apellidos

Firma

Firma del Postulado para la elección de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno -MDPEV